



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN Y RESIDENCIA DE INVESTIGADORES EN LA CALLE CLARA CAMPOAMOR DE ALMENDRALEJO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato de servicios la realización de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras de construcción de un centro de formación y residencia de investigadores en la Calle Clara Campoamor de Almendralejo.

2.- DIRECCIÓN DE OBRA

El licitador que resulte adjudicatario del presente contrato, recibirá la denominación de Dirección de Obra correspondiente a las obras de construcción de un Centro de Formación y Residencia de Investigadores en la Calle Clara Campoamor de Almendralejo.

Las labores a realizar durante la vigencia del contrato son las que corresponden a las figuras de Director de Obra y Director de Ejecución Material de la Obra y Coordinador en Materia de Seguridad y Salud, según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación y demás disposiciones legales vigentes.

2.1. Director de Obras

El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del director de obra. Serán obligaciones del director de obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto.
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.



- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor

2.2. Director de Ejecución de Obras

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto técnico.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.



2.3. Coordinador en materia de Seguridad y Salud

El Coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución de obras ha de asumir las funciones que marca para esta figura el Real Decreto 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción y toda la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales que le sea de aplicación.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El presente pliego tiene por objeto fijar las prescripciones técnicas y describir los trabajos que debe desarrollar la Dirección de Obra, así como las relaciones con la empresa adjudicataria de las obras y otras colaboraciones técnicas.

Los documentos técnicos que han de servir de base para la dirección de obras están contenidos en la documentación escrita y gráfica que componen el Proyecto aprobado por la Administración. Ésta facilitará al consultor una copia de dicha documentación técnica, y la administrativa que precise para la correcta ejecución del contrato.

Asimismo irá formando parte de dicha documentación técnica los planos de detalle, las instrucciones que se fijen en el Libro de Órdenes y otros documentos que la propia Dirección de Obra, en el desarrollo de sus funciones, considere necesario suministrar a lo largo de la obra.

3.1. Trabajos de Inspección y Control de las obras

La Dirección facultativa de las obras, realizará los siguientes trabajos de Inspección, Control y Vigilancia de las obras.

3.1.1. Propuesta previa de Control

A la vista de las características de las obras a realizar, la Dirección Facultativa propondrá al Excmo. Ayuntamiento los tipos de controles que deberán efectuarse durante la ejecución de las mismas, formulando un Plan de Control en el que se señalen aproximadamente y con un techo presupuestario del 1 % del Presupuesto del Proyecto y a abonar por el Contratista de la obra. El plan de control se extenderá a todas las unidades de obra del Proyecto y a las posibles modificaciones posteriores.



3.1.2 Inspección y Control durante la ejecución

Una vez aprobado por la Excmo. Ayuntamiento el Plan de Control propuesto, la Dirección Facultativa a lo largo de la ejecución de las obras, y en visitas giradas a los tajos, marcará al Contratista la clase, periodicidad y número de controles a realizar en función del avance de los trabajos. El Contratista dispondrá de un Libro de órdenes, en el cual se verterán las disposiciones que en estos temas la Dirección Facultativa prescriba.

El Contratista deberá avisar a la Firma de Control con el tiempo suficiente previsto en el Pliego de Condiciones del Proyecto, o en su defecto, con el necesario para dicha realización; la Firma de Control de Calidad hará entrega a la Dirección Facultativa de los resultados obtenidos, en la forma y medida que se establezca.

La Dirección Facultativa, a la vista de los mismos y de la inspección general de los trabajos, operará de la forma siguiente:

- Emitirá un Informe al Ayuntamiento, sucinto y claro, con periodicidad mensual, en el que se exprese:

- a) Tajo y tipo de trabajo en ejecución.
- b) Controles de calidad realizados y adecuación de los resultados al proyecto y normativa vigente.
- c) Medidas adoptadas por la dirección facultativa y órdenes impartidas por comunicación escrita o en el Libro de Ordenes si fuera necesario.

- En caso de resultar necesarias modificaciones de obra que no hayan sido previstas en la Información Previa realizada por la Dirección Facultativa, en todos los casos éste informará y recabará la autorización correspondiente del Organismo Contratante para efectuarlas, previa la oportuna redacción del Proyecto Modificado y a la autorización del Proyecto Modificado y la autorización y aprobación del gasto correspondiente. La Dirección Facultativa informará a la Administración de las directrices precisas para la redacción de dicho proyecto Modificado, y el Organismo Contratante dispondrá la orden de que los Proyectos Modificados a que hubiere lugar los redacte la Dirección Facultativa estando contemplado este cometido dentro de este contrato de servicios.



La Dirección de Obras podrá ordenar la elaboración de nuevos planes de control que modifiquen los anteriormente aprobados tantas veces como lo considere oportuno, en base a las circunstancias por las que atraviere las obras y a la experiencia de una correcta ejecución.

3.2. Trabajos de Vigilancia

Se entenderán por trabajos de vigilancia que la Dirección Facultativa deberá llevar a cabo, las tareas de comprobación, en relación con la forma de ejecución, uso de materiales y buena práctica en la construcción, que la Dirección Facultativa efectuará para constatar que la ejecución de las obras se adecua al Proyecto aprobado.

Se realizará la comprobación del replanteo de las obras y, la comprobación, en general, de los supuestos del Proyecto en cuanto a su geometría, controlando que la misma se ajuste a lo proyectado y demás especificaciones aplicables y que se cumplan las tolerancias geométricas previstas.

A estos efectos se realizarán todas las comprobaciones intermedias que sean necesarias, calculando previamente en gabinete las cotas y dimensiones intermedias que deben tener las distintas partes de la obra, para su posterior seguimiento y comprobación.

El Director de Obra deberá controlar durante el desarrollo de las obras el buen grado de adecuación de los trabajos del Contratista a la definición del Proyecto. Asimismo deberá ordenar al Contratista las reposiciones que a cargo de éste deberán hacerse por errores, omisiones o negligencia en las obras realizadas.

La vigilancia estará encomendada a inspectores expertos en la clase de obra de que se trate y que advertirán a la Dirección de Obras de la idoneidad de las formas, materiales y medios empleados por el Contratista, en particular de que el personal destacado en las obras por éste responda al previsto en el proyecto, de que los rendimientos resultan los anunciados y de que los plazos parciales se ajustan al Programa de Trabajo, para lo cual la Dirección Facultativa debe requerir al Contratista para que en el plazo máximo de 1 mes, éste presente un Plan de Obra y Programa de Trabajo en tiempo y coste, con el suficiente detalle por tajos con expresión de los equipos utilizados y rendimiento de los mismos, reflejando asimismo los rendimientos mensuales para cada una de las unidades de obra. Este Plan de Obras aceptado



por el Director de Obra se deberá remitir a los Servicios Técnicos Municipales para su aprobación. Mensualmente y coincidiendo con la realización de la Relación Valorada y la Certificación de las obras se realizará un seguimiento detallado del Plan de Obras aprobado, informando a la Administración del grado de cumplimiento.

3.3. Mediciones, Relaciones Valoradas y Certificaciones

La Dirección Facultativa, con periodicidad mensual, y sobre la base de los documentos y mediciones obtenidas, presentará al Ayuntamiento, el último día hábil de cada mes, cinco ejemplares firmados con la correspondiente Relación Valorada y la Certificación de la obra ejecutada por el Contratista.

De igual forma, y cuando haya lugar, serán presentadas al Ayuntamiento, ejemplar firmado con los cálculos de las revisiones de precios aplicables, que servirán de base para la Certificación por Revisión de Precios por parte de la Dirección de Obra. Igualmente, una vez acabadas las obras, presentará durante el mes siguiente a la finalización de las mismas, ejemplar firmado con las mediciones finales de las obras, que servirán de base para la determinación de la Liquidación que genere la obra por parte de la Dirección de obras.

3.4. Modificaciones de obra

Las modificaciones que se produzcan en las obras deberán ser estudiadas por la Dirección de Obra con la urgencia necesaria que se requiera en cada caso, confeccionando los planos, presupuestos, etc. para su tramitación y entrega al contratista de las obras. Estos trabajos no serán objeto de abono independiente considerándose incluidos dentro del precio del contrato de servicios.

3.5. Proyecto de construcción

Durante la ejecución de las obras se confeccionará un proyecto de construcción de la obra realmente realizada con memoria, mediciones, presupuesto y planos, que será entregado al final del contrato.



4.- DOTACIÓN DE MEDIOS

Será requisito ineludible que en el plazo máximo de 15 días a contar desde la firma del presente contrato, el adjudicatario aporte la relación de medios técnicos y humanos necesarios para la normal ejecución del contrato. Los medios a aportar serán los siguientes:

- Arquitecto
- Arquitecto Técnico
- Titulado Medio Coordinador de Seguridad y Salud
- Ingeniero Técnico Industrial
- Oficina en la localidad totalmente equipada

El personal en función de su categoría estará capacitado para realizar, como mínimo, lo indicado en este Pliego y en la Legislación Laboral vigente.

El adjudicatario deberá presentar la lista nominal de las personas que vayan a integrar la dirección facultativa, debiendo designar, asimismo tanto a la persona que actuará como Director de Obra como a la persona que reúne las funciones de Director de Ejecución de la Obra como al Coordinador en Materia de Seguridad y Salud. El adjudicatario deberá presentar los títulos académicos correspondientes a cada función.

La dirección del contrato podrá exigir el cambio de aquellas personas cuya preparación no considere adecuada o cuando estime perjudicial su permanencia en el equipo. Cualquier modificación o adición de personal, no prevista en la oferta, durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Administración, una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- Los trabajos se desarrollarán con arreglo al Plan de Control elaborado en función de los programas previstos para la ejecución de las obras, según lo determinado por la Dirección de las mismas o, en su defecto, con lo ordenado por la Administración. El adjudicatario se ajustará flexiblemente a los programas de trabajos vigentes en las obras.

2.- El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total



responsabilidad las indemnizaciones por daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

3.- Resolver las contingencias que se produzcan en el transcurso de la obra y que afecten a decisiones de la propiedad dando las instrucciones necesarias para la correcta interpretación del proyecto y las cláusulas y condiciones del concurso.

4.- Redacción de informes mensuales de la obra, que unirá a la certificación de obra, y que remitirá al Ayuntamiento en el plazo de 10 días siguientes al periodo a que corresponden.

5.- Redactar Informes en que hará constar la posibilidad o imposibilidad de cumplimiento de los plazos de terminación de las obras. Dicho informe lo remitirá un mes antes de la terminación del plazo de ejecución.

6.- Hacer las revisiones necesarias para que, en el momento de la recepción se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones previos para su funcionamiento (electricidad, gas, calefacción, antenas, agua, ascensores, evacuación de aguas residuales, red y datos, etc.) de modo que las edificaciones, viales y redes de servicios puedan ser entregados para el uso a que se destinen.

7.- Realizará la documentación de la obra ejecutada, exigiendo el aporte de las modificaciones que se hayan producido durante el transcurso de la misma.

8.- Suscribir el Certificado Final de Obra y el Acta de Recepción de la misma a la finalización de dichos trabajos.

9.- Poner en conocimiento de la Administración mediante el correspondiente informe en el plazo máximo mas breve posibles todas aquellas circunstancias que deben producir una actuación del mismo, modificación de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata.



10.- Presentar a la Administración un informe sobre el estado de conservación de los edificios al año de la firma de la reopción de la obra. En él deberán constar aquellos defectos derivados de una inadecuada ejecución de la obra con el fin de exigir a la empresa constructora su reparación.

Para poder atender todas las obligaciones anteriores, la Dirección de Obra dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios que abarquen la totalidad de los campos exigidos.

6.- RELACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA ADMINISTRACION

El servicio de la Administración de quien dependa la obra, en el momento que estén contratadas éstas, nombrará a un funcionario Facultativo para la coordinación de la Dirección de Obra con el propio servicio. Dicho facultativo será el encargado de resolver cuantas dudas, problemas y trámites sean necesarios desde la Administración para la correcta ejecución del Contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las peticiones y comunicaciones de la contrata a la Administración relacionadas con la obra, se tramitarán acompañadas del informe o conformadas por la Dirección de Obra, incluso aquellas reclamaciones que el Contratista quiera hacer ante la Administración contra órdenes o instrucciones de la propia Dirección de Obra cuando le afecten en el orden económico.

Las órdenes que pudieran derivarse de cambios o modificaciones introducidas por la propia Administración en cumplimiento de sus fines, se transmitirán a la Contrata a través de la Dirección de Obra.

7.- LIQUIDACIÓN

Al finalizar las obras, la dirección de obras elaborará la liquidación de los trabajos de acuerdo con los precios unitarios definidos en el proyecto correspondiente. Asimismo se entregará un informe final de la obra donde se indicarán las modificaciones que se hayan podido efectuar respecto al proyecto original.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

8.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de los trabajos de referencia será desde el inicio de las obras hasta el fin del plazo de garantía de las mismas.

9.- PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo total de los trabajos recogidos en el presente pliego se fija en 43.010,34 euros, I.V.A. incluido

Almendralejo, 29 de septiembre de 2010

El Jefe de la Sección de Urbanismo

Fdo.: Jorge Jiménez Retamal